



Adm

**Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
Güímar**

*Concejalía de Bienestar Social*  
C/ Poeta Aristides Hernández Mora, 14

38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 51 46 10  
Fax: 922 51 33  
57

Ref. : Sección

**ANUNCIO**

Por el que se hace público, para general conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 2 de octubre de 2020, se adopta acuerdo de aprobación de **LA CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2019**, con el siguiente tenor:

**Primero.-** Aprobar la **CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2019**, del siguiente tenor:

**1.- OBJETO.-**

**1.1.** Es objeto de las presentes Bases asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los vecinos del Municipio de Güímar, que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

**1.2.** Serán obras a financiar a través de esta Convocatoria, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

**1.3.** La financiación del programa se efectúa con cargo a la partida 2019.1500.48902 del Presupuestos Municipal por importe total de 70.032,38 €

**2.- BENEFICIARIOS.-**

**2.1. Con carácter general:** Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Güímar, sean propietarios de su vivienda habitual y que estas requieran obras de rehabilitación o supresión de barreras físicas siempre y cuando no dispongan de los recursos suficientes para la realización de las mismas, cumpliendo con los requisitos establecidos a continuación.

**2.2. Con Carácter específico: El destinatario final de la ayuda:**

- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

- No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.

- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo



de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.

- El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa.

### **3.- PROCEDIMIENTO.-**

**3.1.** Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, irán acompañadas de los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

2. DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

3. Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, de usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso) y declaración responsable de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.) (Anexo II)

4. Declaración responsable conforme al Art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para las ayudas cuyo importe no supere los 3.000,00 €. (Anexo III)

5. Consentimiento informado firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal, Catastro, Padrón Municipal de Habitantes. (Modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento)

6. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente (no se admitirán impresos de entidades bancarias).

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber



presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores

7. Declaración de responsabilidad en la que se hará constar (**Anexo IV**):

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

8. Tres Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

9. Los extranjeros y emigrantes retornados presentar original y copia completa del pasaporte.

10. Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión.

**3.2. Plazos de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38500 – Güímar) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.guimar.es](http://www.guimar.es)).

**3.3.** Conforme a lo expresado en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

**3.4.** El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

**3.5.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de la subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho Plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### **4.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS.-**

##### **4.1. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:**

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 de las Bases, con la excepción prevista en el punto 4.3 de estas Bases.



- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

#### **4.2. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:**

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización. Asimismo, se estará a los efectos de la consideración de la situación urbanística del inmueble a cuanto disponen los artículos 159, 361.6 y 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Lo recogido en los mismos se apreciará de oficio por la propia Administración Municipal, sin que los solicitantes deban acreditar, al menos inicialmente, ningún extremos con relación a la situación legal de la construcción preexistente ni a la de fuera de ordenación del inmueble.
- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de estas Bases.

**4.3.** Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá destinar hasta el 25% como máximo del total de la ayuda consignada para este municipio, por razones justificadas, basadas en graves problemas sociales y económicos, a posibilitar la ejecución de las áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, contribuyendo para ello a la financiación parcial o total de la cantidad correspondiente a la aportación obligatoria por parte de los propietarios.

**4.4.** Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

- 4.5.** En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas:
- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
  - Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

#### **4.6. Autorización de obras sujetas a licencia:**

No será precisa la obtención de licencia o comunicación previa, toda vez que la resolución que se dicte concediendo la subvención, autorizará y ordenará la ejecución de las obras correspondientes.

### **5.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-**

**5.1.** Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 7 de las presentes bases, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta conjunto, a emitir por la Trabajadora Social y el Arquitecto Técnico asignados a esta Convocatoria.



**5.2.** El importe de la ayuda concedida podrá ser hasta el 100% del presupuesto aportado por el solicitante de la ayuda, **sin que la cantidad pueda superar en ningún caso los 10.000 €**, salvo casos excepcionales de extrema necesidad en que se podrá incrementar la referida cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con objeto de atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. Atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 7 de las presentes bases.

**5.3.** Podrá abonarse con carácter anticipado el 50% de la subvención concedida, abonándose el 50% restante una vez quede justificada la actuación.

## **6.- JUSTIFICACIÓN. DE LA ACTUACIÓN.**

**6.1.** El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de junio de 2021.

**6.2.** La Documentación justificativa, deberá ser presentada antes del 30 de julio de 2021, debiéndose aportar al efecto los siguientes documentos:

a) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

b) Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesto del uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

c) Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en las presentes bases.



Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar del solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Condiciones de habitabilidad de la vivienda: **hasta 40 puntos.**

Condiciones de habitabilidad de la vivienda.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.	10 puntos
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades	9 puntos
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separada del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8 puntos
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7 puntos
V	Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6 puntos

2º) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: **30 puntos.**

Baremo situación socio-familiar.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	9 puntos
II	Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	9 puntos
III	Victimas de Violencia de Género	6 puntos
IV	Otras circunstancias especiales.	6 puntos

3º) Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: **hasta 30 puntos.**

RENTA PER CÁPITA	PUNTOS
MENSUAL	
Hasta 302,85 €	30
Hasta 352,85 €	26
Hasta 402,85 €	22
Hasta 452,85 €	18
Hasta 502,85 €	14
Hasta 552,85 €	10
Hasta 602,85 €	6
Hasta 652,85 €	2
Hasta 702,85 €	1





7.2. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

## **8.- REINTEGRO.-**

**8.1.** Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.

**8.2.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención para los mismos proyectos o actividades de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en la cuantía que se determine.

**8.3.** En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente se procederá a deducir de la cantidad subvencionada una cantidad proporcional a la disminución que haya sufrido el coste inicial presupuestado con respecto al importe real de los gastos efectuados.

**8.4.** Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

...//...

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

El reintegro será total o parcial en función del grado de incumplimiento y dependerá igualmente de si dicho incumplimiento es de una obligación formal, subsanable, o material.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el programa, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la *subvención cualquiera que fuese su causa*.

**8.5.** El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III de su Reglamento. El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano gestor de la subvención, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.



**8.6.** También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

**8.7.** En cualquiera de los supuestos, la incoación del procedimiento irá precedida de las diligencias previas de revisión o comprobación de la concurrencia de la causa de iniciación, pudiendo habilitarse un plazo no superior a veinte días para la subsanación de omisiones y/o defectos de la justificación presentada por las entidades subvencionadas.

**8.8.** En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

**8.9.** Las Resoluciones del Sr. Alcalde-Presidente, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso de reposición potestativo y recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la legislación vigente.

**8.10.** Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos doce meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

**8.11.** Se declarará concluido el procedimiento y se archivarán las actuaciones sin más trámite, si el beneficiario subsanase los defectos detectados en la justificación de gastos o reintegrase voluntariamente las cantidades cuya aplicación se aprecie incorrecta y así lo acredite ante los Servicios Económicos municipales, en cualquier momento del procedimiento antes de que se dicte la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro.

**8.12.** Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

## **9.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.





## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CONVOCATORIA 2019

D. .... con D.N.I. nº ..... y con teléfonos ....., titular de una vivienda sita en la ..... calle....., nº....., en....., municipio de ....., que constituye su domicilio habitual y permanente, **EXPONE:**

\* (rellenar si se actúa a través de representante legal):

D. .... con D.N.I. nº ....., y con teléfonos ....., con domicilio a efectos de notificación en la calle ..... nº....., en ..... actuando en nombre y representación, según consta en el poder que se acompaña, de D. .... con D.N.I. nº ..... titular de una vivienda sita en la calle ..... nº....., en ..... municipio de ..... que constituye su domicilio habitual y permanente, **EXPONE:**

1º) Que la citada vivienda sufre las siguientes problemas de habitabilidad:

.....  
.....

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

....., presupuestadas en ..... euros, de las cuales..... euros representan los gastos en concepto de :

\* (márquese con una X lo que proceda):

- ( ) Materiales
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios facultativos.
- ( ) Tributos satisfechos .
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la **CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2019,**

#### **SOLICITA:**

La concesión de una ayuda por importe de .....

**En la Ciudad de Gúímar, a**

**EL /LA INTERESADO/A**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Gúímar como titular del fichero, teniendo Ud. derecho, en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.



**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DD./D<sup>a</sup>. , con DNI nº , solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2019, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad **MANIFIESTA:**

Que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.)

**En la Ciudad de Güímar, a  
EL /LA INTERESADO/A**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Güímar como titular del fichero, teniendo Ud. derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(Art. 24.4 RD.887/2006)**

D./D<sup>a</sup>. , con DNI nº , solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2019, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad **MANIFIESTA:**

- 1.- Que quién suscribe, a la fecha de emisión del presente documento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.
- 2.- Asimismo que quien suscribe indica que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la indicada Ayuda, que se establecen en la Base 3<sup>a</sup> de la Ordenanza municipal reguladora y en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**En la Ciudad de Güímar, a  
EL /LA INTERESADO/A**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Güímar como titular del fichero, teniendo Ud. derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.





**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(Art. 24.4 RD.887/2006)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2019, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Gúímar, bajo su propia responsabilidad MANIFIESTA:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no acreditadas mediante documentación específica

**En la Ciudad de Gúímar, a \_\_\_\_\_ .**

**EL /LA INTERESADO/A**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Gúímar como titular del fichero, teniendo Ud. derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Documento firmado electrónicamente**  
**El Concejal de Servicios Sociales**

**José Miguel Hernández Fernández**

